

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de diciembre de dos mil veinte

En atención al escrito allegado por el mandatario judicial de la demandante, se le hace saber que resulta imposible señalar la audiencia de instrucción y juzgamiento antes de la fecha por él indicada, para lo cual debe tenerse en cuenta la programación de la agenda del despacho, máxime si se tiene en cuenta que nos encontramos ad portas de la vacancia judicial.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-